

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 66

Demanda: Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía

Rad: 2020-00077-00

Demandante: LUZ ESTELLA ESCOBAR GARCÍA.

Demandados: LUZ MARINA HERRERA GARCÍA.

Se requiere a la parte demandante para que indique si le asiste interés en la materialización de la medida de embargo de cuota parte de un predio, para que proceda a cancelar los costos de registro en la Oficina de Registro de IIPP de Pensilvania, Cds.

Igualmente, se le requiere para que allegue soporte de la notificación personal, con cotejo y firma de recibido, para tal efecto.

Se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, vencidos los cuales se le dará aplicación al art. 317 del C.G. del Proceso. “Desistimiento Tácito”, para la demanda y/o la medida, según corresponda.

NOTIFIQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 16

De la presente fecha 07/02/2022

Secretario 